



---

## **Órgano Subsidiario de Ejecución**

**64º período de sesiones**

Bonn, 8 a 18 de junio de 2026

Tema 14 del programa

**Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad**

### **Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad**

#### **Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia**

##### **Adición**

#### **Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución**

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 64º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 31º período de sesiones.

#### **Proyecto de decisión -/CP.31**

### **Quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 2/CP.7, 1/CP.21 y 10/CP.25,

*Reconociendo* que el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en la decisión 2/CP.7, el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad se refuerzan mutuamente y, en conjunto, constituyen los arreglos institucionales para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención,

1. *Observa con aprecio* los continuos progresos en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en la decisión 2/CP.7 con arreglo a la Convención, que quedan patentes en el aumento de las actividades de fomento de la capacidad realizadas por una gama cada vez más amplia de órganos y especialistas del ámbito de la Convención y ajenos a ella durante el período que abarca el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención (2020-2026);



2. *Toma nota con aprecio* de las opiniones expresadas por las Partes y los interesados que no son Partes en sus aportaciones al quinto examen amplio<sup>1</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* el informe técnico preparado por la secretaría sobre el quinto examen amplio<sup>2</sup>;

4. *Reconoce* que, si bien el objetivo y el alcance del fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecidos en la decisión 2/CP.7 siguen siendo pertinentes, al seguir aplicando el marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención, también deberían tomarse en consideración los ámbitos de interés actuales y emergentes en el contexto de la Convención y del Acuerdo de París;

5. *Acoge con beneplácito* el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, por constituir una de las principales modalidades previstas en el marco de la Convención para que las Partes y los interesados que no son Partes intercambien experiencias, buenas prácticas y enseñanzas extraídas en materia de fomento de la capacidad y den seguimiento a los resultados del quinto examen amplio;

6. *Acoge con beneplácito también* la amplia gama de actividades de fomento de la capacidad realizadas por los órganos constituidos en virtud de la Convención, el aumento de la coherencia de la labor conexas y la colaboración entre órganos, la práctica de aprovechar y mejorar la labor previa cuando resulte de utilidad y la cooperación con otros interesados;

7. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer la participación de los interesados pertinentes, incluidos los agentes no estatales, en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

8. *Observa* que, si bien se han logrado avances, siguen existiendo carencias y necesidades en lo que respecta a la atención de las esferas prioritarias señaladas en el marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención<sup>3</sup>;

9. *Recuerda* la invitación formulada a las Partes para que fomenten el establecimiento de contactos y mejoren su colaboración con las instituciones académicas y los centros de investigación, con miras a promover el fomento de la capacidad a nivel individual, institucional y sistémico a través de la educación, la formación y la sensibilización del público<sup>4</sup>;

10. *Hace notar* la importancia de que las Partes y los especialistas en fomento de la capacidad intercambien ejemplos de buenas prácticas y enseñanzas extraídas;

11. *Pone de relieve* la importancia de fomentar capacidades duraderas en los países en desarrollo, por ejemplo promoviendo unos entornos propicios sólidos a nivel nacional;

12. *Observa* que la labor de vigilancia y examen de los efectos del fomento de la capacidad sigue resultando complicada y debe llevarse a cabo en contextos específicos para evaluar mejor los progresos y la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad;

13. *Pone de relieve* la importancia de seguir extrayendo enseñanzas y difundiéndolas, entre otros mecanismos a través del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, con el fin de mejorar la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

14. *Pone de relieve también* la importancia de incrementar el apoyo, incluido el apoyo financiero, técnico y relacionado con la capacidad, con el fin de aumentar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar el marco para el fomento de la capacidad, que promueve la implicación de los países, aprovechando al máximo los mecanismos existentes y evitando la duplicación de esfuerzos;

---

<sup>1</sup> Atendiendo a lo dispuesto en la decisión 11/CP.29, párr. 3. Las comunicaciones pueden consultarse en <https://submissions.unfccc.int/> (en el campo de búsqueda, escriba "fifth comprehensive review of the implementation of the framework for capacity-building").

<sup>2</sup> FCCC/TP/2025/1.

<sup>3</sup> Véase la decisión 2/CP.7, anexo, párr. 15.

<sup>4</sup> Decisión 10/CP.25, párr. 7.

15. *Invita* a las Partes a que cooperen entre sí en lo que respecta al refuerzo de la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar la Convención y el Acuerdo de París e *invita también* a las Partes, según proceda, y a otros interesados a que sigan prestando apoyo a las Partes que son países en desarrollo para ejecutar actividades de fomento de la capacidad;

16. *Concluye* el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención;

17. *Reconoce* la necesidad de seguir examinando la eficacia y eficiencia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, las carencias y necesidades que puedan haber surgido y las dificultades persistentes en relación con el fomento de la capacidad;

18. *Pide* a la secretaría que, durante el 68º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2028), organice un taller de un día de duración sobre la eficacia y eficiencia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención con miras a facilitar intercambios entre las Partes y los interesados que no son Partes sobre cómo subsanar las carencias y necesidades que puedan haber surgido en relación con la aplicación del marco, así como las dificultades conexas;

19. *Invita* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que, a más tardar el 31 de diciembre de 2027, transmita a la secretaría sus aportaciones sobre el diseño del taller a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, en consonancia con el propósito del Comité<sup>5</sup>, a saber: hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detecten en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad, entre otras cosas en cuanto a la coordinación y coherencia de las actividades realizadas a ese respecto en el marco de la Convención;

20. *Pide* a la secretaría que elabore un informe resumido del taller a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, en el que se reflejen los mensajes y las enseñanzas extraídas más importantes en relación con la eficacia y eficiencia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención, con objeto de que sirva de base para el sexto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención y, según proceda, para los informes técnicos anuales acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad;

21. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 72º período de sesiones (junio de 2030), inicie el sexto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto a la Conferencia de las Partes para que lo examine y apruebe en su 35º período de sesiones (noviembre de 2030);

22. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 70º período de sesiones (junio de 2029), elabore el mandato del sexto examen amplio para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 34º período de sesiones (noviembre de 2029);

23. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 18 y 20 *supra*;

24. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

---

<sup>5</sup> Véase la decisión 1/CP.21, párr. 71.